
*PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL DEPOSITO
DE AGUAS DE KUETO SESTAO (BIZKAIA).*

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1. Entidad adjudicadora:

AZPIEGITURAK S.A.U, Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Objeto del Contrato:

La ejecución de las obras de demolición del depósito de aguas sitos en la unidad de Ejecución 1.3 de Kuetu, Sestao (Bizkaia).

3. Modalidad de adjudicación:

Concurso Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Quinientos noventa y cinco mil ciento setenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos de euro (595.179,62 €) IVA excluido

5. Plazo de ejecución:

Doce (12) semanas

6. Garantía provisional:

No procede

7. Garantía definitiva:

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.

8. Revisión de precios

No tiene.

9. Clasificación de contratistas:

Grupo C Subgrupo 1 Categoría f

10. Obtención de documentación:

<http://www.azpiegitura.bizkaia.net/>

11. Presentación de ofertas:

Hasta las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2011

En Azpiegiturak, S.A.U., Sabino Arana nº 8, 48013 – Bilbao.

12. Apertura de las ofertas:

A las 12 horas del día 24 de febrero 2011

En Azpiegiturak, S.A.U., Sabino Arana nº 8, 48013 – Bilbao.

13. Gastos de publicación:

Los gastos de publicación del presente anuncio serán de cuenta del Adjudicatario.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	3
1 Naturaleza de AZPIEGITURAK S.A.U., y régimen jurídico del Contrato	3
2 Objeto del Contrato.	4
3 Presupuesto del Contrato	5
4 Plazo de Ejecución.	6
II. CLASULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN	7
5 Procedimiento y forma de Adjudicación.	7
6 Presentación de las Proposiciones.	7
7 Documentación.	8
8 Contenido de las Proposiciones.	8
9 Apertura y Examen de las Proposiciones.	16
10 Procedimiento y criterios de adjudicación.	17
11 Resolución del concurso.	19
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
12 Garantía Definitiva.	22
13 Seguros.	23
14 Formalización del Contrato.	25
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	26
15 Abonos al Contratista.	26
16 Obligaciones laborales y del Adjudicatario.	29
17 Gastos exigibles al Adjudicatario.	31
18 Impuestos.	31

19	Revisión de Precios.	31
V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO		32
20	Modificaciones.	32
21	Ejecución de las obras y suspensión de los trabajos.	36
VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO		37
22	Recepción de las obras y documentación de la obra ejecutada.	37
23	Cesión del Contrato.	38
24	Vicios ocultos.	38
25	Posesión, uso y acceso a la obra.	39
26	Resolución del Contrato.	39
27	Devolución de la Garantía Definitava.	43
28	Prerrogativas de la Entidad Adjudicataria y Jurisdicción Competente.	44
ANEXO Nº I.	Modelo de Proposición Económica y plazo.	
ANEXO Nº II.	Modelo de Declaración	
ANEXO Nº III.	Modelo de Declaración	
ANEXO Nº IV.	Modelo de Aval	
ANEXO Nº V.	Modelo de Certificación de Seguro de Caución	
ANEXO Nº VI.	Seguro de Responsabilidad Civil	
ANEXO Nº VII.	Seguro Todo Riesgo Construcción	

I DISPOSICIONES GENERALES

1. Naturaleza de AZPIEGITURAK-Bizkaiko AZPIEGITURAK, S.A. y régimen jurídico del Contrato

AZPIEGITURAK, S.A.U (en adelante AZPIEGITURAK) es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 6 de julio de 2010 mediante escritura autorizada del mismo día por el Notario D. Andrés M^a Urrutia Badiola y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

AZPIEGITURAK es el fruto de la fusión de las sociedades forales Azpiegitura, S.A., Bizkailur, S.A., Kirolgintzan, S.A. y Bideak-Bizkaiko Bideak, S.A.. Esta fusión ha supuesto la extinción de las cuatro sociedades que se fusionan, y la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a la sociedad anónima de nueva creación, AZPIEGITURAK adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, con carácter general y sin reserva ni limitación alguna.

El presente contrato se refiere a lo señalado en la Cláusula 2 de este Pliego "Objeto del Contrato".

El presente contrato se regirá por las Cláusulas contenidas en este Pliego y por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tienen carácter contractual.

En lo no dispuesto en los citados Pliegos este Contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las

normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este Contrato se regirá por el derecho privado.

2. Objeto del Contrato

El Objeto a que se refiere este Pliego de Cláusulas es la contratación, mediante procedimiento Abierto por Concurso de “La ejecución de las obras de demolición del deposito de aguas de Kuetto Sestao (Bizkaia) ”.

El Concurso será único para la totalidad del objeto del contrato y serán rechazadas las proposiciones que se refieran únicamente a la realización de una parte del mismo.

Así mismo, la adjudicación de la presente licitación no se producirá hasta la aprobación definitiva, del pertinente convenio de cesión de suelo a suscribir entre Azpiegiturak y el Ayuntamiento de Sestao y de la solicitud de concesión y plena eficacia de la licencia municipal de obras de derribo en base al proyecto de derribo realizado por el estudio de arquitectura “G&C Estudio”, solicitada el día 12 de enero de 2.011

La no obtención de la licencia municipal de obras de derribo con base en el Proyecto anteriormente citado y su plena eficacia, o la no formalización del correspondiente convenio de cesión del suelo, facultará al órgano de contratación, para la renuncia a la celebración del contrato, quedando por tanto sin efecto la presente licitación. Solo en este supuesto los y las participantes admitidos en la presente licitación no podrán reclamar compensación alguna por los gastos generados al participar.

En cualquier caso, el acuerdo de renuncia deberá de ser notificado a todos los/las licitadores que hayan sido admitidos, y será publicado en el boletín oficial correspondiente.

3. Presupuesto del Contrato

El importe máximo del presupuesto del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Cuadro Resumen de Características del Concurso, siendo de aplicación al mismo el coeficiente de adjudicación resultante de la licitación. Este importe es el reflejo del que figura en el proyecto de derribo realizado por el estudio de arquitectura "G&C Estudio".

El precio tiene carácter de "a tanto alzado" configurándose como de "precio cerrado", por lo que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, no teniendo derecho a indemnizaciones por causa de mayor volumen de obra derivada de una mayor medición real, pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras.

Los interesados podrán tener, previa solicitud a AZPIEGITURAK, acceso al emplazamiento donde se ejecutará el derribo, a fin de que puedan realizar sobre los mismos las comprobaciones que consideren oportunas. La solicitud deberá presentarse por escrito en las oficinas de AZPIEGITURAK, debiendo constar en la misma los datos identificativos del interesado. AZPIEGITURAK se reserva el derecho de establecer unilateralmente el día y la hora de la visita, guardando la suficiente antelación a la fecha límite de presentación de ofertas.

El precio ofertado incluirá el coste de los requisitos en el Plan de Seguridad y Salud, así como todos los medios auxiliares, maquinaria y mano de obra necesaria, el transporte, carga y descarga, fraccionamiento, selección, análisis y traslado del material procedente de la demolición, manual si fuera necesario, incluso canon de vertido en vertedero autorizado, vallado provisional con estudio de afecciones a colindantes y cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de deconstrucción, incluso, en su caso, la gestión de los residuos existentes y de los materiales procedentes del derribo de acuerdo al Proyecto de Derribo, haciendo constar que, de acuerdo con la información solicitada a IHOBE, el área objeto de actuación no se encuentra incluida en el Decreto 165/2008 de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

4. Plazo de Ejecución

El plazo máximo de ejecución de la obra de derribos y el transporte de los residuos, será el indicado en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características del Concurso. El licitante podrá ofertar un plazo inferior.

El plazo se deberá de expresar en unidades enteras de semanas o de días, a todos los efectos los días se considerarán como naturales, y como tales deberán ser expresados.

Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan del Plan de Obra de la oferta o se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo por AZPIEGITURAK.

El cómputo de todos estos plazos comenzará a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de las Obras que se producirá dentro del primer mes desde la firma del Contrato, y tras la concesión por parte del Ayuntamiento de Sestao de la oportuna licencia.

En caso de que el licitante oferte una minoración del plazo total de ejecución de las obras o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

Así mismo, la adjudicación de la presente licitación no se producirá hasta la aprobación definitiva, del pertinente convenio de cesión de suelo a suscribir entre Azpiegiturak y el Ayuntamiento de Sestao y de la solicitud de concesión y plena eficacia de la licencia municipal de obras de derribo en base al proyecto de derribo realizado por el estudio de arquitectura "G&C Estudio", solicitada el día 12 de enero de 2.011

La no obtención de la licencia municipal de obras de derribo con base en el Proyecto anteriormente citado y su plena eficacia, o la no formalización del

correspondiente convenio de cesión del suelo, facultará al órgano de contratación, para la renuncia a la celebración del contrato, quedando por tanto sin efecto la presente licitación. Solo en este supuesto los y las participantes admitidos en la presente licitación no podrán reclamar compensación alguna por los gastos generados al participar.

En cualquier caso, el acuerdo de renuncia deberá de ser notificado a todos los/las licitadores que hayan sido admitidos, y será publicado en el boletín oficial correspondiente.

II CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

5. Procedimiento y forma de Adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento Abierto por Concurso, previsto y regulado en la LCSP.

6. Presentación de las Proposiciones

6.1. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitante de las Cláusulas contenidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AZPIEGITURAK.

6.2. Las proposiciones se presentarán, en sobres cerrados, en las oficinas de AZPIEGITURAK sitas en la calle Sabino Arana nº 8, 48013 - Bilbao.

El plazo para la presentación de las proposiciones es el que figura en el apartado 11 del Cuadro Resumen de las Características del Concurso.

6.3. Cada licitador, individualmente o agrupado temporalmente, no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las propuestas por él presentadas.

6.4. Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección señalada, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a AZPIEGITURAK la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el que se consigne el título completo del objeto de licitación y nombre del licitador. El fax o correo electrónico deberá haberse puesto igualmente el mismo día fijado como límite para la presentación de las ofertas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de las proposiciones se admitirá como medio de prueba que en el fax o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. En todo caso, la documentación deberá haber sido recibida por AZPIEGITURAK con antelación a la apertura de pliegos, no admitiéndose aquellas ofertas recibidas con posterioridad.

6.5. El adjudicatario deberá notificar en el plazo de quince (15) días las incapacidades e incompatibilidades en que hubiera podido incurrir.

7. Documentación

7.1. Las personas o empresas interesadas en el concurso podrán retirar los Pliegos de Cláusulas en la página web de AZPIEGITURAK. <http://www.azpiegitura.bizkaia.net/>

7.2. El servicio de las Áreas Administrativa, Jurídica y Técnica de AZPIEGITURAK atenderán, previa cita, cualquier aclaración sobre aspectos relativos al concurso.

8. Contenido de las Proposiciones

8.1. Los licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C), firmados por éstos, o por persona que los represente con poder bastante, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la siguiente descripción:

- Sobre "A": Documentación General.
- Sobre "B": Proposición Económica y Plazo
- Sobre "C": Documentación Técnica.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, y domicilio fiscal en caso de ser distinto de aquél, teléfono, fax y el título del concurso, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.

AZPIEGITURAK podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Cada licitador presentará una única oferta, no admitiéndose variantes de la misma.

8.2. Sobre A: Documentación General

En lo referente a la documentación general, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto Foral N° 59/94, de 21 de Junio, sobre establecimiento y regulación del Registro de Contratistas del Territorio Histórico de Bizkaia, deberán presentar en el sobre "A" únicamente copia del certificado expedido por el Técnico responsable del Registro, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro y el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en su caso.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro de Contratistas, deberán acompañar en el sobre "A" los siguientes documentos:

- a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.

- b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c. Poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del firmante de la proposición, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
- d. Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la documentación necesaria para acreditarla, documentación que será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible con arreglo a la LCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, se aportará la documentación siguiente:

- Informe de las Instituciones Financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Además, deberá presentarse copia de las últimas cuentas anuales auditadas (en el caso, debidamente justificado, de no disponer de cuentas auditadas, deberán aportarse las últimas depositadas en el Registro Mercantil).

Si por razones justificadas no se pudieran facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditarse la solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por AZPIEGITURAK.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años en la que sucintamente, pero de un modo explícito y concreto, se enumeren y describan aquéllas más similares a la que es objeto del presente concurso.

- Relación de maquinaria, material, equipo técnico y personal del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, designando el delegado/s de la obra del contratista. Si en el cuadro resumen de características del presente concurso se señala personal de titulación específica, será preceptivo su cumplimiento.
- Declaración jurada donde se haga constar, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e. Declaración firmada de la vigencia de los documentos solicitados en los apartados anteriores.

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, tal y como recoge en el artículo 135 de la LCSP, las certificaciones positivas de acreditar estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto deberán aportarse:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias al día de licitación, debiendo quedar claramente acreditado el Alta, y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello expedido por las Administraciones Tributarias correspondientes.
- Certificación de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa.

Durante este plazo el adjudicatario deberá, igualmente, constituir la garantía y las pólizas de seguros que, en su caso, sean procedentes. Y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre que el licitador haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

f. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a AZPIEGITURAK.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

La clasificación de los licitadores que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 de la LCSP.

g. Declaración expresa, responsable, de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, cumpliendo los requisitos contenidos en el artículo 49 de la LCSP, incluso los supuestos previstos por la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General de Estado, y según Anexos N° II ó III.

h. Garantía provisional.

No procede

i. A efectos de notificaciones el licitador deberá presentar los siguientes datos: domicilio social, y domicilio fiscal en el caso de ser distinto de aquél, teléfono, fax, e-mail.

El adjudicatario del concurso deberá comunicar a AZPIEGITURAK un número de cuenta bancaria al que se le girarán las transferencias de pago de las certificaciones o facturas y al que igualmente se le pasarán al cobro los gastos de su cuenta.

8.3. Sobre B: Proposición económica y plazo:

Este sobre contendrá la propuesta económica conforme al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anexo N° IA y N° IB, y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Contendrá exclusivamente una sola proposición y deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada por el licitador, comprende, no sólo el precio del trabajo, sino también el importe de todos los gastos, impuestos y tributos (licencias, visados, etc.) que puedan originarse como consecuencia del Contrato, así como el control de calidad y la seguridad y salud laboral.

Asimismo, serán de cuenta del contratista los gastos a los que se hace referencia en la cláusula 17 de este Pliego (Gastos exigibles al adjudicatario).

La Proposición Económica se presentará escrita a máquina, conforme al Modelo y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

El precio ofertado en ningún caso podrá ser superior al presupuesto tipo señalado en este Pliego, por lo que las ofertas que lo superen quedarán automáticamente eliminadas.

Así mismo se incluirá:

a) Presupuesto detallado con precios unitarios: El licitante confeccionará un presupuesto de la obra aplicando a todas y cada una de las unidades de obra del proyecto, los precios unitarios que el licitante oferte para cada una.

Los precios unitarios ofertados para cada unidad de obra, presupuesto de ejecución material, comprenderán los precios de los materiales, mano de obra cuantificada por su rendimiento y coste horarios, medios auxiliares necesarios, transporte, gastos indirectos, etc.

Los precios ofertados no podrán modificar la definición, especificaciones o cuantías de materiales definidas en proyecto para las distintas unidades de obra ni la definición de los costes directos e indirectos que componen el precio de cada una de ellas.

Al presupuesto de ejecución material resultante, se añadirá los correspondientes gastos generales y beneficio industrial, para obtener el presupuesto total resultante de ejecución por contrata sin I.V.A.

Para más detalle véase el anexo nº I B.

b) Plazo de ejecución propuesto: En caso de reducción del plazo de ejecución tipo consignado en el presente Pliego se adjuntará la debida justificación del plazo propuesto. La oferta incluirá un plazo total para el conjunto de las obras y plazos parciales para la terminación de los diferentes capítulos de obra y de los hitos marcados en el proyecto de derribo. Dichos plazos se justificarán con la aportación del correspondiente Plan de Obra.

c) Planning de obra para la totalidad de la misma: El planning de obra reflejará el inicio y finalización de cada capítulo del presupuesto, así como la cuantificación económica, por capítulos y total, de la obra ejecutada en cada mes.

d) Informe o estudio económico pormenorizado del Proyecto: Se aportará un Informe o estudio económico pormenorizado del Proyecto. Deberán analizarse de forma pormenorizada, capítulo a capítulo, los precios y mediciones de las partidas reflejadas en los diferentes presupuestos, reflejando la posibilidad de ejecutar la obra según el precio ofertado, respetando los márgenes habituales admitidos en el mercado.

La empresa licitadora, al presentar su oferta económica y considerando el análisis económico del proyecto que se acompañará, y que en todo caso, ha debido efectuar,

asumirá las posibles diferencias e impactos económicos que puedan existir como consecuencia de errores o carencias del proyecto, diferencias en precios unitarios, etc...

Las empresas licitantes comprobarán las mediciones, partidas y especificaciones del Proyecto Técnico, teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que ésta sea superior a la inicialmente prevista, siendo responsabilidad del adjudicatario proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas o incorrectas las del Proyecto Técnico.

e) Compromiso de Precio y Plazo: Suscribir un documento en el que declare expresamente su conformidad con el precio y plazo ofertados, por lo que las diferencias de número de unidades a ejecutar, así como de medición, en más o en menos, que pudieran darse en relación con la realidad, errores o carencias en el proyecto, diferencias de precios unitarios, etc no producirán variación alguna en el precio y plazo global ofertados.

8.4. Sobre C: Documentación Técnica

El sobre de Referencias Técnicas deberá incluir:

El **SOBRE "C"**, subtulado "**Documentación Técnica**", Deberá contener toda la documentación que se relaciona en el apartado cuarto del Pliego de Prescripciones Técnicas en donde se especifica de manera detallada todos aquellos puntos de obligada presentación como son:

1).- Memoria

2).- Programa de trabajo

3).- Referencias

4).- Relación de Personal**5).- Reutilización y aprovechamiento de los materiales extraídos de la ejecución de la obra frente a la generación de residuos.****8.5. Otras consideraciones**

La omisión de cualquiera de los documentos citados o el incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, será motivo para la no admisión de la oferta.

Los contratistas de otros Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados en España, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, financiera y económica conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

9. Apertura y Examen de las Proposiciones

La apertura de los Sobres A y C, Documentación General y Referencias Técnicas respectivamente, se efectuará por la Mesa de forma interna para su examen.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación para la subsanación. Serán subsanables las deficiencias no esenciales detectadas, siempre que se trate de acreditaciones o requisitos preexistentes al momento de cerrarse el plazo de presentación de ofertas. En ningún caso podrán ser subsanados los documentos imprescindibles para la puntuación de las ofertas y lo referido a la cuantía de los avales.

Una vez efectuado el análisis de la documentación de los Sobres A y C, se celebrará el acto público de apertura del otro sobre, el B, presentado por los licitadores. Dicho acto tendrá lugar el día y hora que figura en el punto 13 del Cuadro Resumen de las Características del presente Concurso.

En el acto de apertura de las ofertas, y con anterioridad a la apertura de las propuestas económicas, AZPIEGITURAK dará a conocer las ofertas descalificadas y la causa de la exclusión del concurso. En estos casos se devolverán a los concursantes sus propuestas económicas (sobre B de la oferta) sin abrir.

10. Procedimiento y criterios de adjudicación

Las propuestas admitidas pasarán a ser analizadas y valoradas por el Servicio Técnico de AZPIEGITURAK en el correspondiente Informe, atendiendo a los siguientes criterios de puntuación:

1. Oferta económica: **30 puntos**
2. Plazo de ejecución: **25 puntos**
3. Reutilización y aprovechamiento de los materiales extraídos de la ejecución de la obra frente a la generación de residuos: **25 puntos.**

10.1.- Evaluación económica (30 puntos)

La máxima puntuación corresponderá a la oferta MÁS BAJA, salvo que se entienda que no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria en cuyo caso será descalificada y rechazada la oferta en su totalidad.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta;
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria Justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

La valoración de la oferta económica se efectuará proporcionalmente a la baja de cada ofertante respecto del Presupuesto Base de Licitación, con arreglo a la siguiente fórmula que otorga 30 puntos a la oferta más baja:

$$V=30 (b / B)$$

Donde V es la valoración de la oferta económica, B es la baja correspondiente a la oferta más baja y b es la baja correspondiente a la oferta económica a valorar.

10.2.- Evaluación del plazo

La valoración del plazo, se efectuará proporcionalmente a la baja de cada ofertante respecto del Plazo Base de Licitación, con arreglo a la siguiente fórmula que otorga [25] puntos a la oferta de plazo más bajo:

$$V = 25 (b / B)$$

Donde V es igual a la valoración de la oferta, B es la baja correspondiente a la oferta de plazo más baja (con exclusión de las ofertas anormalmente bajas que fueran rechazadas conforme a lo previsto en el párrafo siguiente) y b es la baja correspondiente a la oferta de plazo a valorar.

10.3.- Reutilización y aprovechamiento de los materiales extraídos de la ejecución de la obra frente a la generación de residuos

En el sobre "C" se deberá de establecer la sistemática, y mecánica necesaria para la minimización del impacto ambiental de la ejecución material del derribo, así como, de los residuos que del mismo se pudiesen producir. Este concepto será valorado con un máximo de 25 puntos.

11. Resolución del concurso

11.1.- Adjudicación definitiva

El órgano competente de AZPIEGITURAK, previos los informes correspondientes, resolverá sobre la adjudicación en el plazo máximo de seis (6) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, pudiendo declarar desierto el Concurso, aunque existan propuestas que cumplan con los requisitos exigidos, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

En ningún caso existirá responsabilidad de AZPIEGITURAK, no teniendo derecho los licitadores a reclamación ni indemnización alguna.

El órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de los diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, tal y como recoge en el artículo 135 de la LCSP, las certificaciones positivas de acreditar estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A tal efecto deberán aportarse:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias al día de licitación, debiendo quedar claramente acreditado el Alta, y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello expedido por las Administraciones Tributarias correspondientes.
- Certificación de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa.

Durante este plazo el adjudicatario deberá, igualmente, constituir la garantía definitiva descrita en el párrafo primero de la Cláusula 12. y las pólizas de seguros que, en su caso, sean procedentes. Y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, siempre que el licitador haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria AZPIEGITURAK podrá requerir al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, la presentación de la antedicha documentación, al objeto de proceder a realizarle la adjudicación de la licitación.

La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez notificada la adjudicación definitiva. El sobre B "Proposición Económica" quedará archivado en AZPIEGITURAK pasando a formar parte del expediente.

Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la adjudicación definitiva, AZPIEGITURAK podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores que no haya sido recogida por estos.

Así mismo, la adjudicación de la presente licitación no se producirá hasta la aprobación definitiva, del pertinente convenio de cesión de suelo a suscribir entre Azpiegiturak y el Ayuntamiento de Sestao y de la solicitud de concesión y plena eficacia de la licencia municipal de obras de derribo en base al proyecto de derribo realizado por el estudio de arquitectura "G&C Estudio", solicitada el día 12 de enero de 2.011

La no obtención de la licencia municipal de obras de derribo con base en el Proyecto anteriormente citado y su plena eficacia, o la no formalización del correspondiente convenio de cesión del suelo, facultará al órgano de contratación, para la renuncia a la celebración del contrato, quedando por tanto sin efecto la presente licitación. Solo en este supuesto los y las participantes admitidos en la presente licitación no podrán reclamar compensación alguna por los gastos generados al participar.

En cualquier caso, el acuerdo de renuncia deberá de ser notificado a todos los/las licitadores que hayan sido admitidos, y será publicado en el boletín oficial correspondiente.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12. Garantía Definitiva

En el plazo de diez (10) días contados desde que el órgano de contratación requiera al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, este está obligado a constituir y presentar una garantía definitiva correspondiente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, tal y como se establece en el artículo 83 de la LCSP.

La garantía definitiva será constituida mediante aval o certificación de seguro de caución, y con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo N° IV ó V.

El aval bancario será emitido por entidad financiera de primer orden, e intervenido ante fedatario público, que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la adjudicación del contrato hasta un límite del 5% del importe total de la misma. Para su admisión el aval se constituirá a favor de AZPIEGITURAK, de forma solidaria respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de AZPIEGITURAK, debiendo permanecer vigente hasta que AZPIEGITURAK decida expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

La fianza responderá al cumplimiento por parte del contratista de cuantas obligaciones se derivan para él de los términos del contrato, especialmente:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial por demora en la ejecución, cuando no se hayan deducido de las certificaciones.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, en especial de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos; de los gastos originados a AZPIEGITURAK por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.

- c) Del reparamiento de los daños y perjuicios que el contratista ocasiona a AZPIEGITURAK por cualquier motivo.
- d) De la incautación en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en este pliego.
- e) De los daños a terceros ocasionados por el contratista o subcontratistas, en caso de no cobertura de la póliza que se contrate.

Cuando a cargo de la fianza se hicieran efectivas las penalidades a que se refiere el apartado a) o la indemnización de los apartados b), c) y e) el contratista vendrá obligado a reponerla en su integridad y en las mismas condiciones en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la fecha de ejecución del aval.

13. Seguros

En el plazo de diez (10) días contados desde que el órgano de contratación requiera al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, este está obligado a suscribir, con carácter general para el derribo, el seguro de responsabilidad civil, el seguro todo riesgo construcción, cuyos importes y coberturas mínimas se describen en los Anexos nº VI y VII, figurando como tomador del seguro el Adjudicatario del contrato y teniendo la condición de asegurados AZPIEGITURAK, la Diputación Foral de Bizkaia, así como el Contratista, Director de Obra y persona(s) dependiente(s) de él, subcontratistas y, en general, toda persona que intervenga en las obras.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación de Certificados acreditativos de la contratación de los Seguros, pero no se abonará certificación alguna hasta que hayan sido presentados todos los seguros requeridos.

Serán a cargo del Contratista todos los daños producidos en el desarrollo de las obras cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

La peritación de los daños realizada a cargo de la Compañía de Seguros así como los acuerdos de cancelación de siniestros serán vinculantes para el adjudicatario.

En caso de producirse un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias debiendo el adjudicatario pagar la sobreprima que corresponda.

El adjudicatario comunicará de forma inmediata todo siniestro o incidencia al Corredor de Seguros con el fin de proceder a la tramitación del expediente.

Además de los seguros de daños y responsabilidad civil el adjudicatario deberá suscribir y mantener a su costa, tanto durante la ejecución de los trabajos como durante el plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

- Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales del personal, con arreglo a la normativa vigente.
- Seguro obligatorio, tanto de vehículos propios como de los utilizados por el adjudicatario de la obra, garantizando ilimitadamente su responsabilidad civil.
- Póliza de vida o accidentes, así como cualquier otro seguro que le sea exigido al adjudicatario en virtud de convenios colectivos en vigor u obligaciones legales o contractuales.

La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

Durante la vigencia del contrato, AZPIEGITURAK podrá pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificado de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo –en caso contrario- AZPIEGITURAK suspender el plazo de garantía de un año, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnizaciones, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

En cualquier caso AZPIEGITURAK estará exenta de cualquier tipo de responsabilidad en relación con los seguros.

14. Formalización del Contrato

14.1. El adjudicatario deberá acreditar haber satisfecho todos los gastos que le son exigibles conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 a) del presente Pliego. Estos gastos le serán facturados por AZPIEGITURAK.

14.2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

14.3. En el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los candidatos y licitadores en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa queda obligado a formalizar el contrato.

El adjudicatario del concurso objeto del presente pliego dispondrá de las coberturas de seguro necesarias de todo el personal y equipos asignados a la cumplimentación del mismo, deberá cumplir con todas las obligaciones que la legislación vigente imponga en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social de sus trabajadores.

14.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado en la cláusula anterior, AZPIEGITURAK podrá acordar la

resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos establecidos en el art. 140 de la LCSP.

Si las causas no fueran imputables al empresario, AZPIEGITURAK lo ampliará expresamente, mediante escrito motivado, notificando al adjudicatario el nuevo plazo.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y al de Prescripciones Técnicas. Ambos documentos y las características de la oferta adjudicada, siempre que no contradigan lo especificado en los Pliegos, tendrán carácter contractual.

IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15. Abonos al Contratista

15.1. Las obras se contratan por el sistema de precio “a tanto alzado”, configurándose como de “precio cerrado”, sin que pueda sufrir variación alguna por cambios durante el transcurso de las obras en los precios de materiales o mano de obra o sea cual fuere el número de unidades o medición de las mismas que se hagan necesarias para dejar la obra completamente terminada, con las calidades, especificaciones y determinaciones previstas en el Proyecto.

Las empresas licitantes comprobarán las mediciones, partidas y especificaciones del proyecto Técnico, teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que ésta sea superior a la inicialmente prevista, siendo responsabilidad del adjudicatario proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas o incorrectas las del Proyecto Técnico.

En el precio global, y en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se considerarán incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para la ejecución del derribo. Asimismo, en dicho precio está incluido el beneficio industrial. Estará

incluido el costo de los Ensayos de Control y el costo de los elementos de Seguridad y Salud.

Se considera incluida la limpieza y vallado del solar donde se localiza la edificación objeto de derribo y accesos a la misma, tanto durante la ejecución del derribo como a la finalización de la misma. El derribo no se recepcionará si no está completamente limpio el solar, considerando que el acopio de materiales no se podrá realizar en el propio solar.

El Contratista tendrá derecho al abono de la obra ejecutada mediante la emisión de certificaciones mensuales de la obra realizada, que recogerán la obra ejecutada en el mes y su valoración conforme a su oferta económica. No podrá promoverse por el contratista reclamación alguna para una modificación de los precios ofertados por aumento o disminución de la medición que resulte durante la ejecución de la obra o bien por errores de proyecto, decisiones de la dirección facultativa de la obra u otras circunstancias análogas que no tengan la expresa aprobación por parte de AZPIEGITURAK.

Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, de AZPIEGITURAK o de la Contrata, y por lo tanto serán rectificadas y corregidas al verificarse la liquidación y pago finales, en cuyo momento deberán quedar subsanados.

Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueron advertidos antes de la terminación del derribo y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

Para el pago de las certificaciones se estará a lo contenido en este Pliego en relación con el cumplimiento de los plazos y la aplicación de penalizaciones.

Las condiciones de pago del Contratista a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de AZPIEGITURAK respecto al Contratista, siendo el incumplimiento de dichas condiciones objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada. Para la constatación del cumplimiento de este extremo se presentará a la Dirección de Obra un documento suscrito por el Contratista y el

Subcontratista afectado en el que se señale expresamente que en el contrato suscrito por ambos se cumple expresamente el aspecto previsto en este Pliego sobre las condiciones de pago.

El pago de las certificaciones acordadas estará condicionado a la constatación por AZPIEGITURAK de la correcta ejecución de los trabajos a los ritmos previstos en el planning ofertado por la Contrata y recogido en el contrato. A tal fin, la Dirección Facultativa aprobará una relación valorada mensual de la obra ejecutada, incluyendo las medidas de Seguridad e Higiene y Control de Calidad. Asimismo emitirá un Informe sobre la evolución de la marcha de las obras y el cumplimiento del planning.

A la vista de esta documentación AZPIEGITURAK aprobará, en su caso, el pago de la certificación correspondiente.

Todos los precios, salvo indicación en contrario, incluyen el suministro y empleo y gastos de maquinaria, mano de obra, elementos accesorios, transportes, herramientas y medios auxiliares de todos los materiales, manipulaciones y operaciones directas e indirectas necesarios para la ejecución de las unidades de obra correspondientes.

15.2. La Dirección de la obra realizará mensualmente el análisis del trabajo y/o la medición de las unidades ejecutadas durante el período anterior y redactará, tomando como base el análisis y/o medición, y el precio contratado, la correspondiente relación valorada al origen.

La valoración se realizará de acuerdo a los precios de ejecución que figuren en el cuadro de precios unitarios adjudicado.

15.3. Dentro de los diez días siguientes a la redacción de la relación valorada, el Director de la obra expedirá la certificación provisional correspondiente, remitiendo al Contratista copia de la misma y de la relación valorada correspondiente, a los efectos de su conformidad o reparos, que el Contratista podrá formular en el plazo de cinco días contado desde la recepción de dichos documentos. En defecto de reparos y transcurrido dicho plazo, ambos documentos se considerarán aceptados por el Contratista.

15.4. Una vez que la certificación provisional haya sido aceptada, expresa o tácitamente, por el Contratista, el adjudicatario expedirá una factura definitiva por duplicado.

Para responder de la buena ejecución de la obra y del exacto cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales le será retenido al contratista, el cinco por ciento (5%) de cada certificación, aspecto que deberá figurar en la factura emitida, de tal forma que el importe facturado se corresponderá con el 95% de cada certificación al que, en todo caso, habrá que incorporar el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. En ningún caso procederá el pago de intereses por las cantidades retenidas.

La facturación de la retención del 5% referido en el párrafo anterior se realizará transcurridos 6 meses desde el acta de recepción provisional de las obras, la cual se producirá una vez acabadas las obras, probadas las instalaciones, ejecutados los remates y subsanadas las deficiencias detectadas.

15.5. No podrá emitirse ninguna certificación o factura hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas 13 y 14.1 del presente Pliego.

15.6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada por el adjudicatario según lo dispuesto en la cláusula 8.2 del presente Pliego, los días 5 ó 20 de cada mes ó primer día hábil posterior, si fuesen festivos, una vez transcurridos los 60 días de la recepción en AZPIEGITURAK de la factura enunciada en la cláusula 18 del presente Pliego.

16. Obligaciones laborales y del Adjudicatario

16.1. Obligaciones sociales

El adjudicatario está obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral respecto al personal que emplee en la realización del objeto del concurso adjudicado, así como estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social de sus trabajadores. Igualmente, dispondrá de las coberturas de seguro necesarias de todo el personal y equipos asignados a la cumplimentación del objeto del concurso.

Igualmente cumplirá el adjudicatario la normativa aplicable sobre subcontratación.

El adjudicatario asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El adjudicatario presentará en tiempo y forma, todos los datos estadísticos que AZPIEGITURAK demande.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

16.2. Cumplimiento del plazo

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en las condiciones establecidas en los Pliegos.

Cuando el adjudicatario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento en plazos parciales o en plazo total, será de aplicación la escala de penalidades que expresamente contempla el art. 196 de la LCSP, así como lo dispuesto en la totalidad del referido artículo y así la imposición de las penalidades diarias será en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho AZPIEGITURAK originados por la demora del adjudicatario.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP. En este supuesto, si el adjudicatario ofreciera cumplir su compromiso con prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por AZPIEGITURAK un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

17. Gastos exigibles al Adjudicatario

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anuncios de licitación, formalización y ejecución del contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalan. Igualmente son de cuenta del adjudicatario los impuestos, tasas aplicables, licencias municipales, visados, seguros exigidos, costos de obtención y mantenimiento de permisos y de garantías, etc.

18. Impuestos.

El adjudicatario presentará, por duplicado, junto con la certificación acreditativa del trabajo efectuado, factura correspondiente a la propia certificación, en la que refleje la influencia que sobre el importe de ella tiene el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

19. Revisión de Precios

No existirá revisión de precios, por tanto el contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista. En consecuencia, el adjudicatario renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la revisión de precios.

Los precios contradictorios, en el caso de que AZPIEGITURAK solicite la modificación de alguna de las partidas incluidas en el proyecto, o la inclusión de una nueva no contemplada inicialmente, los aprobarán y firmarán la Dirección de Obra y la Propiedad y no se abonarán cantidades por precios contradictorios que no se hayan aprobado y firmado previamente.

V MODIFICACIONES DEL CONTRATO

20. Modificaciones

Se estará a cuanto al respecto disponen los artículos 217 y concordantes de la LCSP.

El contratista está obligado a asumir aquellas modificaciones que el Director del Contrato estime pertinentes, ajustándose a los precios unitarios establecidos.

20.1. Modificaciones en proyecto

Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones del proyecto sin consentimiento expreso de la Dirección Facultativa y de AZPIEGITURAK. Cualquier modificación del proyecto debida a la introducción de sistemas, unidades o patentes diferentes de las que expresamente figuran en el proyecto, deberá ser asumida a su cargo por el adjudicatario (gastos de honorarios y visados incluidos), sin que ello suponga un aumento de plazo, y debiendo contar con el visto bueno de AZPIEGITURAK.

20.2. Unidades de obra no previstas o modificación en las proyectadas

En el caso de que por AZPIEGITURAK se decida efectuar unidades de obra no previstas en los proyectos, o modificar las proyectadas, se procederá necesariamente de la siguiente forma:

- a) Las órdenes de cambio serán de obligado cumplimiento para el Constructor quien, en su caso, tendrá derecho a las modificaciones del precio que en cada caso se prevean.
- b) Si se produce la eliminación de un elemento diferenciado, capítulo o partida completa, el importe total de esta eliminación se deducirá del importe de obra contratado como precio único, global, cierto y cerrado, mediante la presentación del correspondiente nuevo precio derivado de los precios del Contrato (incluidos los Gastos Generales y el Beneficio Industrial siempre que la reducción fuese menos de un 2% en el precio único, global, cierto y cerrado del Contrato). Se estará a lo que al respecto decida la Dirección Facultativa.

- c) Si durante la ejecución de las obras hubieren de ejecutarse modificaciones necesarias al Proyecto, como consecuencia de disposiciones oficiales de fecha posterior a la del contrato o por disposición de AZPIEGITURAK que supongan variación del precio, así como obras adicionales que no estuviesen contempladas en el Proyecto Técnico se acordará un nuevo precio. Dicho precio deberá ser aprobado previa y expresamente por el Promotor para que nazca la obligación de pago, con el visto bueno de la Dirección Facultativa.
- d) Deberá levantarse un Acta contradictoria en la que se fije en su caso el nuevo precio o el aumento sobre el precio ofertado que, como consecuencia de esa nueva unidad o de la modificación de la proyectada, deba de percibir la Contrata. Así mismo, y en dicha Acta se especificará también si la ejecución de esa nueva unidad, o la modificación de la proyectada, comporta o no una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras, concretando en caso afirmativo la duración exacta y de forma detallada de dicha prórroga.

Al Acta se acompañarán los planos o documentos gráficos en los que se define el cambio así como las especificaciones modificadas. Corresponderá a la Dirección Facultativa las decisiones que deban tomarse sobre la justificación de la nueva unidad o la modificación de la proyectada.

- e) El Acta contradictoria deberá ir firmada necesariamente, como requisito indispensable para su aplicación y validez, por el representante de AZPIEGITURAK, no siendo válida la simple firma de la Dirección Facultativa.
- f) Si se procediera a la ejecución de nuevas unidades de obra o de modificaciones de las proyectadas, sin levantarse el acta contradictoria antes referida, se entenderá tal hecho como un acto propio y un reconocimiento vinculante para el Contratista en el sentido de que renuncia reclamar cantidad alguna por cualquier concepto por razón de esa nueva unidad o por razón de la modificación de la inicialmente proyectada, sí como a solicitar u obtener prórroga del plazo fijado para la ejecución de las obras. En contrapartida, el Contratista no vendrá obligado a ejecutar la modificación o la nueva

unidad hasta que no conste en el Acta contradictoria la firma del representante de AZPIEGITURAK.

- g) Si la modificación supusiera variaciones en el precio o un nuevo precio contradictorio, éste será fijado tomando como base, siempre que se pueda, el precio contractual de partidas similares del Proyecto, de tal manera que el nuevo precio de una partida que resulte ser una simplificación de una inicial habrá de ser forzosamente más bajo. De no existir ninguna referencia anterior, el Contratista facilitará el oportuno presupuesto, según el método de “precios descompuestos”, que tendrá que tener la conformidad por parte de la Dirección Facultativa y de AZPIEGITURAK.
- h) En el caso de no existir unidades o materiales análogos ni referencia en los precios unitarios de presupuesto, se acordará su importe entre AZPIEGITURAK y el Constructor tomando como referencia para su valoración el que en unidad similar utilice el libro “Base de Precios de Edificación y Urbanización” editado por el Gobierno Vasco y actualizado con el IPC. El nuevo precio unitario ha de estar desglosado y descompuesto, si el concepto en cuestión no se pudiera valorar con el apoyo de ninguna de estas herramientas AZPIEGITURAK se reserva el derecho, a su libre elección, a solicitar un arbitraje del Colegio Profesional que corresponda, quedando comprometido el contratista a aceptar su resolución.

Cualquier variación realizada contraviniendo lo establecido en este apartado no afectará al derecho de AZPIEGITURAK al pago de la obra según estaba presupuestada ni a la realización conforme al Proyecto, incluso con demolición a cargo del contratista, sin que pueda éste prevalecerse en órdenes recibidas que no tengan constancia en la correspondiente Acta semanal.

Estas nuevas unidades o materiales, una vez aprobado el precio y medición, pasarán a formar parte del Contrato a todos los efectos, sin que la demora en el proceso de acuerdo, que durará como máximo 15 días para fijar los nuevos precios, suponga un retraso en la ejecución de la obra, ni de las unidades a la que afecten estos precios salvo que afecte al camino crítico de la obra a juicio de la Dirección Facultativa.

Caso de que el nuevo precio no fuera aprobado por AZPIEGITURAK, éste se reserva el derecho de encargar estas unidades de obra a otros Contratistas, pudiendo éstos simultanearse con la contrata, no afectando esto a la obra ni en plazo ni en costo de lo ya contratado.

No se considerarán modificaciones de obra aquellas omisiones en el Proyecto Técnico que tengan por causa un error, ya sea de la ejecución de los planos, ya sea de memorias, por haber correspondido al Constructor durante la fase de estudio de presentación de su oferta ponerlo de manifiesto a AZPIEGITURAK y a la Dirección Facultativa para su subsanación previa a la firma del Contrato.

Los incrementos que puedan producirse respecto a la medición hasta la cota cero no supondrán, en ningún caso, aumento del plazo ofertado por el Contratista. Las variaciones que se produzcan respecto a la medición hasta la cota cero se liquidarán en el momento de terminación de cada Capítulo de obra.

20.3. Modificaciones impuestas por organismos oficiales

Las modificaciones de obra que pueden derivarse de prescripciones impuestas por organismos oficiales, tanto locales como autonómicos y/o compañías suministradoras (telefónica, agua, electricidad, gas, instalaciones contra incendios, etc.) deberán ser aceptadas por el Contratista con independencia de su influencia en el volumen de las obras a realizar.

20.4. Incremento o disminución del volumen de obra

AZPIEGITURAK se reserva expresamente el derecho a introducir modificaciones al Proyecto que supongan aumento o disminución del volumen de las obras hasta un más/menos 20 por ciento del total presupuestado.

20.5. Aportación de materiales por AZPIEGITURAK

AZPIEGITURAK podrá aportar elementos o materiales cuya adquisición pueda haber gestionado directamente, con la condición de advertir previamente al contratista, con una

anticipación de un mes sobre la fecha prevista en el planning de trabajo para la introducción o colocación de dichos materiales en la obra. En ningún caso esta aportación de materiales por AZPIEGITURAK podrá superar el 20% del presupuesto. La valoración de las posibles aportaciones por AZPIEGITURAK se realizará por la Dirección Facultativa.

21. Ejecución de las obras y suspensión de los trabajos

Si AZPIEGITURAK por causas justificadas, acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

21.1. Dirección de las obras

En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción a su proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación técnica de aquél, diese al Contratista el Director Facultativo de las obras, que serán vinculantes para las partes y de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

AZPIEGITURAK, a través del Director Facultativo de las obras, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el Director Facultativo de las obras estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma.

21.2. Reuniones semanales

Para la coordinación y seguimiento de las obras se establecerá de común acuerdo entre las tres partes -AZPIEGITURAK, Dirección Facultativa y Contratista- un sistema de reuniones periódicas semanales con obligada asistencia de un representante cualificado de cada parte. En ellas se tratará del desarrollo y marcha de las obras, analizándose y resolviéndose cuantos problemas pudiesen ir apareciendo. De cada reunión se levantará un Acta de lo tratado, firmada por las partes, que se irá incorporando al contrato. De especial

importancia será el seguimiento de la correcta ejecución de los trabajos según el ritmo de obra contemplado en el planning.

Es en el marco de estas reuniones donde, en su caso, se dirimirán las diferencias o se establecerán las modificaciones del tipo que fuese, a propuesta de cada una de las partes, con su reflejo en las Actas firmadas y su carácter vinculante en los casos de acuerdo. A estos efectos, tanto AZPIEGITURAK como el Contratista se vinculan y obligan contractualmente al contenido de las Actas semanales firmadas por las personas que acudan a ellas.

VI CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

22. Recepción de la obra de derribo y documentación de la obra ejecutada

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la recepción de la comunicación de terminación de la obra de derribo efectuada por el constructor a AZPIEGITURAK, se procederá a la recepción inicial de la obra de derribo, la cual se consignará en un Acta por triplicado ejemplar que estará firmada por el constructor, AZPIEGITURAK y la Dirección de la Obra. Se trata de la Recepción Inicial de las Obras que irá acompañada de una lista de remates con un plazo para su cumplimentación.

En la misma se hará constar:

- a) las partes que intervienen;
- b) la fecha del certificado final de obra de derribo;
- c) el coste final de la ejecución material de la obra de derribo;
- d) la declaración de recepción de la obra de derribo con o sin reservas, especificando, en su caso, éstas de manera objetiva, y el plazo en que deberán quedar subsanados los defectos observados.
- e) las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades.

Al acta de recepción se adjuntará copia del Certificado Final de Obra de Derribo

Una vez subsanados los remates y subsanadas las deficiencias detectadas, se firmará el Acta de Recepción Provisional.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde la firma del Acta de Recepción Provisional de la obra de derribo, y siempre que se haya atendido debidamente a la reparación de las deficiencias que se hayan podido detectar en ese plazo, se devolverá la retención del 10%, previa deducción del importe de aquellas cantidades a que hubiese lugar.

A partir de aquí comienza a contar el plazo de garantía que será de 2 años. Una vez transcurrido dicho plazo se levantará, si procede, el Acta de Recepción Definitiva de las obras.

No obstante lo anterior, subsistirá para el contratista la responsabilidad que le pueda ser exigida por daños y perjuicios originados por razón de una ejecución defectuosa y contraria a las normas y reglas de la construcción.

Toda la documentación descrita en los párrafos anteriores, así como cualquier otra que fuere solicitada por los responsables de AZPIEGITURAK, deberá ser entregada en formato digital.

23. Cesión del Contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, salvo que medie previa autorización expresa de AZPIEGITURAK y se cumplan los requisitos contenidos en el artículo 209 de la LCSP.

24. Vicios ocultos

Si se producen deterioros con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del Contrato por el Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

25. Posesión, uso y acceso a la obra

A partir del momento de comienzo de las obras de derribo AZPIEGITURAK autoriza y cede el uso de la finca a la constructora para que realice las obras contratadas, pero manteniendo AZPIEGITURAK la posesión de la citada finca, aunque la custodia y el uso correspondan a la constructora durante la ejecución de la obra de derribo, entendiéndose que mientras ésta no finalice o quede resuelto el contrato, la adjudicataria se constituye en servidora de la posesión.

AZPIEGITURAK está obligada a mantener a la adjudicataria en una situación pacífica de uso de la finca y posesión de la obra hasta su terminación o resolución del contrato. La adjudicataria devolverá el uso de la finca a la terminación de los trabajos o, en su caso de resolución del contrato, en el momento en que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión resolutoria.

En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte de la adjudicataria, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier procedimiento jurídico a su alcance.

La adjudicataria permitirá el acceso a las obras a AZPIEGITURAK, evitando ésta interferir en las actividades del primero. Asimismo permitirá el acceso a la obra y colaborará con las demás empresas contratadas directamente por AZPIEGITURAK, con la finalidad de que éstas puedan cumplir con sus funciones propias.

Así mismo, el Contratista permitirá el acceso de AZPIEGITURAK a la obra para cualquier actividad que AZPIEGITURAK considere oportuno realizar durante el transcurso de las obras.

26. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución de contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la Empresa Constructora.
2. La solicitud de declaración de quiebra o suspensión de pagos, concurso de acreedores, o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
3. El mutuo acuerdo entre AZPIEGITURAK y el Contratista.
4. La falta de prestación o reposición por el Contratista de la garantía en plazo, la no formalización del contrato en plazo o cuando el Contratista se negare a efectuar el replanteo y otorgar el Acta correspondiente.
5. La demora en el cumplimiento de los plazos.
 - a) el abandono o interrupción no justificada por parte del Contratista de la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato, durante un plazo superior a siete días;
 - b) Cuando a juicio de AZPIEGITURAK el Contratista no tuviere en la obra el número de trabajadores o los medios auxiliares suficientes para la ejecución de las obras en el plazo estipulado lo comunicará por escrito al Contratista concediéndole un plazo de quince días para que corrija las deficiencias observadas y urja la ejecución del contrato.

Transcurrido dicho plazo, si del reconocimiento que se haga de las obras resultase que el Contratista no ha adoptado las medidas correctoras necesarias, el contrato se resolverá de pleno derecho.
6. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el contrato o en este Pliego.
7. La insubordinación o falta de acatamiento a la Dirección Facultativa o a su representación.

8. Por incumplimiento grave o muy grave del Contratista o sus subcontratistas de la normativa de Seguridad y Salud o de la de Régimen Laboral.
9. Aquellas otras previstas en la LCSP.

En estos casos, la resolución del contrato se producirá automáticamente, teniendo el acuerdo adoptado de resolver el contrato carácter inmediato y ejecutivo, previa comunicación al Contratista, haciéndose cargo AZPIEGITURAK de la obra ejecutada, sin necesidad de acudir a los Tribunales, y llevará aparejada, en concepto de cláusula penal, la pérdida de las cantidades retenidas, con independencia de la indemnización que pueda corresponder a AZPIEGITURAK por los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado por la resolución.

A tal efecto se levantará el correspondiente Acta, suscrita por las partes a través de sus representantes, y caso de inasistencia del representante del contratista debidamente citado con carácter previo, con intervención de Notario, se procederá seguidamente por la Dirección Facultativa a la medición liquidación de la obra ejecutada.

El saldo resultante, previas las deducciones correspondientes a cargo del contratista y sin perjuicio de las retenciones con finalidad de garantía que procedan conforme a este contrato será notificado y ofrecido al Contratista y, si éste lo rehusare, se consignará notarial o judicialmente. Desde ese mismo momento, AZPIEGITURAK podrá contratar libremente su continuación con un tercero. Todo ello sin perjuicio de las medidas o actuaciones urgentes que, dado el estado en que hayan quedado las obras, pueda adoptar AZPIEGITURAK para evitar mayores daños a la obra derribo o a terceros.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a la Empresa Constructora se abonará a ésta el importe de las obras realizadas hasta el momento, deduciendo un 20% de las mismas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, así mismo, esta resolución llevará aparejada la pérdida de la fianza como fondo de garantía.

En caso de que el incumplimiento del Contratista diera lugar a la resolución del contrato, las cantidades adeudadas a éste responderán, conjuntamente con la fianza definitiva, de

los daños y perjuicios que hubiere ocasionado, en la medida en que estos daños sean justificados.

Si alguna parte de las obras inacabadas resulta no sólo inútil, sino perjudicial o peligrosa para terceras personas o para la obra en sí, el Contratista estará obligado a acabarlas en las condiciones del contrato. Caso de negarse, AZPIEGITURAK realizará los trabajos que estime necesarios para eliminar esa peligrosidad o perjuicio, deduciendo su valor de liquidación de las obras realizadas por el Contratista.

En cualquier caso de resolución de contrato el Contratista vendrá obligado a hacer entrega de las obras en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin pretexto alguno, autorizándose desde ese momento a AZPIEGITURAK, para que tome las disposiciones necesarias, incluso de hecho, para dejar expedita la obra y permitir la entrada del nuevo contratista.

A estos efectos se levantará un acta de Liquidación Definitiva del Contratista en la que se hará constar expresamente que el Contratista ha satisfecho, o se obliga a satisfacer, todos sus compromisos contraídos con terceros con motivo de la obra liquidada.

La resolución autorizará a AZPIEGITURAK a proseguir las obras, quedando obligado el Contratista a poner a disposición de AZPIEGITURAK, que podrá utilizarlas hasta la total terminación de aquellas, los medios auxiliares que hubiera aportado a éstas y las condiciones económicas que estén fijadas.

Cualquiera de las causas citadas que sea la que motive la rescisión del contrato, los gastos de liquidación serán por cuenta del Contratista.

El Contratista podrá resolver el contrato por las siguientes causas:

- a) la falta de pago injustificada de tres certificaciones mensuales consecutivas
- b) la demora en la comprobación del replanteo imputable a AZPIEGITURAK
- c) la paralización de las obras por un plazo superior a los seis meses por voluntad de AZPIEGITURAK

El Contratista podrá resolver el contrato si se demorase la comprobación del replanteo por causas imputables a AZPIEGITURAK para lo cual deberá previamente haber requerido a AZPIEGITURAK para que tenga lugar dicho replanteo. Si transcurrido un mes desde el requerimiento no se hubiera firmado el replanteo el Contratista podrá resolver el contrato notificándolo fehacientemente a AZPIEGITURAK. En este caso, el contratista sólo tendrá derecho a una indemnización equivalente al 2 por 100 del precio de la adjudicación.

De igual modo se procederá en el supuesto de suspensión de la iniciación de las obras por parte de AZPIEGITURAK por tiempo superior a seis meses, o en el supuesto de desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, debiendo realizarse requerimiento previo a la Resolución del contrato. En el primer caso (suspensión de la iniciación de las obras por parte de AZPIEGITURAK por tiempo superior a seis meses), el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por 100 del precio de adjudicación. En el segundo caso (desistimiento o suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses) el contratista tendrá derecho al 6 por 100 del precio de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones y las que hasta la fecha de notificación de la suspensión se hubieran ejecutado.

Si el Contratista no ejercitará su derecho a la resolución del contrato (por retraso en la comprobación del replanteo imputable a AZPIEGITURAK, suspensión de la iniciación de las obras o suspensión de las obras iniciadas), no podrá exigir el abono de indemnizaciones por concepto alguno siempre que dicha situación no exceda de 6 meses desde la firma del contrato. Cuando exceda dicho plazo AZPIEGITURAK valorará las situaciones particulares derivadas del retraso en el inicio o continuación de las obras.

27. Devolución de la Garantía Definitiva

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio del Director del mismo, y en todo caso después de la recepción definitiva tras el periodo de garantía.

En caso de que se rescinda el contrato por causa imputable al contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

28. Prerrogativas de la Entidad Adjudicataria y Jurisdicción Competente

AZPIEGITURAK tiene la facultad de interpretar el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá notificarse el alcance del mismo, por razón de interés público.

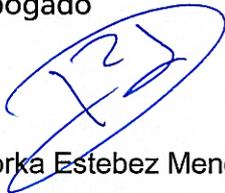
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por los órganos sociales de AZPIEGITURAK, sometiéndose ambas partes, con renuncia a su propio fuero, a la competencia de los jueces y tribunales de Bilbao, pudiendo someterse a arbitraje conforme a la legislación vigente.

Bilbao, a 17 de enero de 2011



Ion Landa Zabala

Abogado



Gorka Estebez Mendizabal

Consejero Delegado



Joseba Ruiz de Loizaga Isasi

Director Gerente

ANEXO Nº I A

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., vecino de....., con domicilio en calle y provisto de D.N.I. Nº en nombre propio y/o en representación de la empresa, con domicilio en calle Tfno.:.....y C.I.F. Nº lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en..... ante nº..... de su protocolo, manifiesta lo siguiente:

- a) Que está enterado de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales y la prensa local, por los que se convoca la presente **LICITACIÓN** para la adjudicación del contrato (póngase el nombre del mismo tal como aparece en la Cláusula, objeto del contrato).
- b) Que ha examinado y conoce los Pliegos de Bases del Concurso
- c) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación los pliegos de bases del concurso, así como todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente el apartado anterior, y el siguiente
- d) Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato, con arreglo a la cantidad:

A.- Importe económico total y máximo de (sin I.V.A.) _____

- e) Que el plazo máximo para la realización del trabajo es de.....

- f) Número de cuenta bancaria para girar los recibos:

Código del banco

Sucursal

Dígito de control

Número de cuenta

Lugar, fecha y firma

ANEXO Nº I B

PRESUPUESTO DETALLADO CON PRECIOS UNITARIOS

Para la realización del presupuesto para esta obra, se entrega un diskette con las mediciones del Proyecto en formato Presto y FIEBDC-3/95 (Formato de Intercambio Estándar de Bases de Datos de la Construcción).

Los ofertantes usarán estas mediciones para la confección de su oferta usando para ello el programa Presto o cualquier programa de Mediciones y Presupuestos disponible en el mercado que soporte la importación y exportación del mencionado formato FIEBDC-3/95, ateniéndose a lo especificado en el presente Pliego.

El Presupuesto ofertado del Proyecto se elaborará sin modificar las mediciones ni las unidades de obra. Sólo se incluirán los precios unitarios de éstas.

El presupuesto se presentará en papel firmado y diskette, en formato Presto o FIEBDC-3/95, debiendo especificar en el mismo: código, unidad de medida, descripción, precio unitario, medición y coste (precio x medición) de cada unidad de obra, coste por capítulos, oferta económica de ejecución material y oferta económica de ejecución por contrata.

El presupuesto total de ejecución por contrata deberá coincidir con la proposición económica única presentada en el apartado d) A del Anexo I A.

Para la importación y exportación del formato FIEBDC-3/95 consulten el manual de la aplicación de que dispongan.

La relación de precios unitarios del adjudicatario se utilizará para:

La elaboración y el abono de las certificaciones correspondientes.

El abono de obras complementarias o la deducción de partidas no ejecutadas, según el caso.

PLAZO DE EJECUCIÓN PROPUESTO:

En caso de reducción del plazo de ejecución tipo consignado en el presente Pliego se adjuntará la debida justificación del plazo propuesto. La oferta incluirá un plazo total para el conjunto de las obras y plazos parciales para la terminación de los diferentes capítulos de obra y de los hitos siguientes: enrasado de cimiento; estructura, terminación de cubierta, terminación de tabiquería; fin de obra. Dichos plazos se justificarán con la aportación del correspondiente Plan de Obra.

PLANNING DE OBRA PARA LA TOTALIDAD DE LA MISMA

El planning de obra reflejará el inicio y finalización de cada capítulo del presupuesto, así como la cuantificación económica, por capítulos y total, de la obra ejecutada en cada mes.

INFORME O ESTUDIO ECONÓMICO PORMENORIZADO DEL PROYECTO

Se aportará un Informe o estudio económico pormenorizado del Proyecto. Deberán analizarse de forma pormenorizada, capítulo a capítulo, los precios y mediciones de las partidas reflejadas en los diferentes presupuestos, reflejando la posibilidad de ejecutar la obra según el precio ofertado, respetando los márgenes habituales admitidos en el mercado.

La empresa licitadora, al presentar su oferta económica y considerando el análisis económico del proyecto que se acompañará, y que en todo caso, ha debido efectuar, asumirá las posibles diferencias e impactos económicos que puedan existir como consecuencia de errores o carencias del proyecto, diferencias en precios unitarios, etc...

Las empresas licitantes comprobarán las mediciones, partidas y especificaciones del Proyecto Técnico, teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que ésta sea superior a la inicialmente prevista, siendo responsabilidad del adjudicatario proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas o incorrectas las del Proyecto Técnico.

COMPROMISO DE PRECIO Y PLAZO:

Suscribir un documento en el que declare expresamente su conformidad con el precio y plazo ofertados, por lo que las diferencias de número de unidades a ejecutar, así como de medición, en más o en menos, que pudieran darse en relación con la realidad, errores o carencias en el proyecto, diferencias de precios unitarios, etc no producirán variación alguna en el precio y plazo global ofertados.

ANEXO Nº II

MODELO DE DECLARACIÓN

..... (Fecha)

DON.....CON D.N.I. Nº EN SU CALIDAD
DE DE LA EMPRESA..... CON OFICINAS EN
.....

(Dirección)

Certifica que ni él mismo, ni la Sociedad Mercantil que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incurso en las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración enumeradas en el Art. 49 de la LCSP

Y para que así conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con AZPIEGITURAK S.A.U, expide esta Certificación en:

Lugar, fecha y firma

ANEXO N° IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....,

N.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

.....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....

.....N.I.F.:..... en virtud de lo dispuesto por: (artículo 83 de la LCSP en el caso de Garantías Definitivas).....

.....para responder a las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....

.....ante AZPIEGITURAK-S.A.U, por importe de: (en letra).....

.....euros (en cifra).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AZPIEGITURAK-S.A.U, con sujeción a los términos previstos en la LCSP y normas de desarrollo.

La presente garantía estará en vigor hasta que AZPIEGITURAK, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

ANEXO Nº V**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN**

La entidad (razón social de la entidad aseguradora)N.I.F..... con domicilio (a efectos de notificaciones) en en la calle.....C.P. y en su nombre (nombre y apellidos del/los Apoderado/s)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado).....N.I.F.....en concepto de tomador del seguro ante AZPIEGITURAK, S.A.U, en adelante asegurado, hasta el importe: (en letra)..... euros (en cifra)....., en los términos y condiciones establecidos en la LCSP, y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el tomador del seguro).....en concepto de garantía (expresar la modalidad de seguro de que se trata, definitiva, etc.)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AZPIEGITURAK, S.A.U, y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AZPIEGITURAK, S.A.U, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad aseguradora)

..... (firma del/los Apoderados)

ANEXO VI**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

TOMADOR : El Contratista

ASEGURADO : PROMOTOR AZPIEGITURAK S.A.U, DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, ADJUDICATARIO, SUBCONTRATISTAS Y TODOS LOS INTERVINIENTES EN LA OBRA.

GARANTÍAS :

- | | |
|--|--|
| ▪ Responsabilidad Civil General | 3.005.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo | 3.005.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil Cruzada | 3.005.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil Postrabajos (12 meses) | 1.500.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas | 1.500.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil de Demoliciones | 1.500.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil Preexistentes | 1.500.000 € |
| ▪ Responsabilidad Civil transporte, carga y descarga | 1.500.000 € |
| ▪ Defensa y Fianzas Civiles y Penales | Incluido |
| ▪ Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada | 3.005.000 € (límite por víctima 300.000) |

ANEXO VII**SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE****TOMADOR Y ASEGURADO:** El contratista**ASEGURADO:** PROMOTOR AZPIEGITURAK S.A.U, DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, ADJUDICATARIO, SUBCONTRATISTAS Y TODOS LOS INTERVINIENTES EN LA OBRA.**GARANTÍAS :**

Las coberturas y límites que a continuación se relacionan son mínimos

▪ Daños a la Obra que incluye error de diseño/riesgo del fabricante	100% del valor de obra
▪ Riesgos de la naturaleza, fuerza mayor, robo, etc.	100% del valor de obra
▪ Desescombro y demolición	10% del presupuesto del contrato Mínimo 60.000 €
• Gastos extraordinarios	10% del presupuesto del contrato Mínimo 60.000 €
• Medidas de la Autoridad	10% del presupuesto del contrato Mínimo 60.000 €
• Gastos de extinción	10% del presupuesto del contrato Mínimo 60.000 €
• Huelga, motín, c/c y terrorismo	15% del presupuesto del contrato Mínimo: 300.000 € Máximo 600.000 €
• Daños a bienes preexistentes	10% del presupuesto del contrato Mínimo 150.000 €
• Mantenimiento amplio	24 meses

• Honorarios profesionales	5% de honorarios hasta un máximo de 150.000 euros
• Cláusula 72 horas	
• Cobertura automática	Mínimo 15% del total de la obra
• Vigencia del seguro durante toda la vida de la obra incluido en caso de retrasos	